



Corresponde al Expediente N° 70/21-8686/20

Pilar, 18 MAY 2021

VISTO:

El expediente de referencia, por el que se tramita homologar un "Convenio Marco de Cooperación" celebrado entre la Unión Nacional de Clubes de Barrio y la Municipalidad Del Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de fomento, social, cultural, física, la recreación y el deporte son acciones que, en cualquiera de sus aspectos, tienden a mejorar y mantener la calidad de vida de las personas.

Que sin lugar a dudas estas instituciones son el primer acercamiento a la problemática social del barrio, actuando como contención de los sectores más vulnerables de la comunidad.

Que el presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación a fin de optimizar recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, particularmente, la gestión de programas, proyectos, actividades y acciones tendientes a garantizar el derecho a asociarse y el libre funcionamiento de las asociaciones civiles, así como la mejora de la calidad de vida de las personas a través de la implementación de estrategias en materia social, cultural, física, de fomento, recreativa y deportiva, con una perspectiva inclusiva y de abordaje integral de las mismas.

Que ha fojas 7 ha tomado debida intervención la Dirección General de Dictámenes y Asesoramiento, emitiendo dictamen N° 12863.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación del Convenio suscrito, de acuerdo a lo determinado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 41°.

Que por ello, el Honorable Concejo Deliberante se expide sancionando la Ordenanza N° 23/2021

Por Ello;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. = Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 23/2021, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1°: Homologase el "Convenio Marco de Cooperación" celebrado entre la Unión Nacional de Clubes de Barrio y la Municipalidad Del Pilar, cuyo texto luce a fojas 15 a 17 de las presentes actuaciones y la copia autenticada se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. = Dése al Registro Municipal, pase a la Dirección de Deporte, notifíquese a quien corresponda, y, con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°: -0992-21

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR
LA UNIÓN NACIONAL DE CLUBES DE BARRIO**

Entre la **Municipalidad de Pilar**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Sr. Federico de Achaval** (DNI 28.384.408), con domicilio constituido en calle Rivadavia 660, Partido de Pilar , en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y, por la otra parte, **la Unión Nacional de Clubes de Barrio**, representada en este acto por su Presidenta, **Sra. Marina LESCI** (DNI 30.666.796), con domicilio constituido en Av. Mitre N° 4004 de la Ciudad y Partido de Avellaneda, en adelante "**UNCB**", conjuntamente denominados "**LAS PARTES**" y

Considerando:

Que la actividad de fomento, social, cultural, física, la recreación y el deporte son acciones que, en cualquiera de sus aspectos, tienden a mejorar y mantener la calidad de vida de las personas;

Que sin lugar a dudas estas Instituciones son el primer acercamiento a la problemática social del barrio, actuando como contención de los sectores más vulnerables de la comunidad;

Que LA MUNICIPALIDAD cree que es una política prioritaria, el afianzar los vínculos con las entidades de fomento, culturales y sociales, en el entendimiento que es a través de ellas nuestros jóvenes forjan un lugar de pertenencia, y educación en valores, que los alejan de las drogas y el alcohol;

Que son estos Clubes de Barrio, Centro de jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, donde los vecinos se encuentran, comparten y disfrutan innumerables actividades en sus instalaciones, en un marco de solidaridad y cooperación;

Que las actividades que los vecinos llevan adelante en esos ámbitos no solo se relaciona con la distensión y la recreación, sino que tienen una influencia directa en la salud de las personas, en el acceso a derechos y muchas veces en la mitigación de necesidades de allí la importante función que cumplen las



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-0992-21

18 MAY 2021

asociaciones civiles en difundir y promover dichas actividades, siendo preocupación de LAS PARTES que esas loables tareas perduren en el tiempo;

Que la Unión Nacional de Clubes de Barrio (UNCB) es una organización social sin fines de lucro que trabaja por el sostenimiento y desarrollo de las instituciones barriales;

Que la Municipalidad de Pilar entiende como prioritario tender puentes de unión y colaboración con los clubes barriales, en el afán que su fortalecimiento redundara en una mejor calidad de vida de nuestros vecinos;

Que recientemente la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley que declara de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles constituidas en la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, LAS PARTES resuelven de común acuerdo celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre la MUNICIPALIDAD y la UNCB a fin de optimizar recursos disponibles, dado que dentro del ámbito de sus competencias existen actividades de interés común, particularmente, la gestión de programas, proyectos, actividades y acciones tendientes a garantizar el derecho a asociarse y el libre funcionamiento de las asociaciones civiles, así como la mejora de la calidad de vida de las personas a través de la implementación de estrategias en materia social, cultural, física, de fomento, recreativa y deportiva, con una perspectiva inclusiva y de abordaje integral de las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula precedente, LAS PARTES elaborarán proyectos conjuntos que serán formalizados mediante Convenios Particulares, en los que se especificarán objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades, descripción de los recursos necesarios y cronogramas.

09 92 - 21 18 MAY 2021



CLÁUSULA TERCERA: El convenio marco regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por igual periodo, pudiendo las partes rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra, con una antelación no menor los sesenta (60) días, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente.

CLÁUSULA QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

Presidente del Honorable Consejo Deliberante
 Dña.

CLÁUSULA SEXTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a proyectos y programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deber mencionar expresamente al mismo y a las partes involucradas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

Santiago Jorge Álvarez
 Secretario
 Honorable Consejo Deliberante
 Del Pilar

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de Pilar, a los días del mes de del año 2020.

Federico Achával
 Intendente Municipal
 Municipalidad del Pilar

-09 92 -21 18 MAY 2021

Santiago Laurent
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Federico Achával
 INTENDENTE MUNICIPAL